



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal, no se encontraron datos de dirección, ni ciudad, ni teléfono y no fue posible su comunicación por lo cual no fue posible notificar personalmente a la ciudadana MARILY SANABRIA ESCUDEROS.

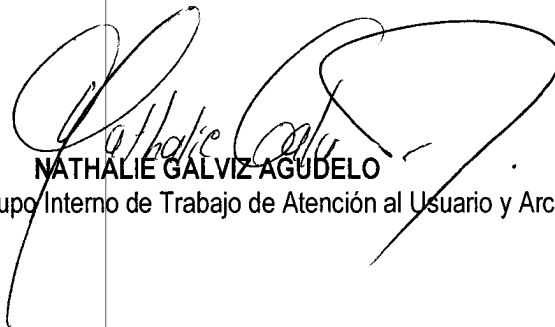
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 4120-E1-51071-2013 de fecha 25 de Junio, a través del cual se da respuesta a Derecho de petición.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 25 DE JUNIO 2013

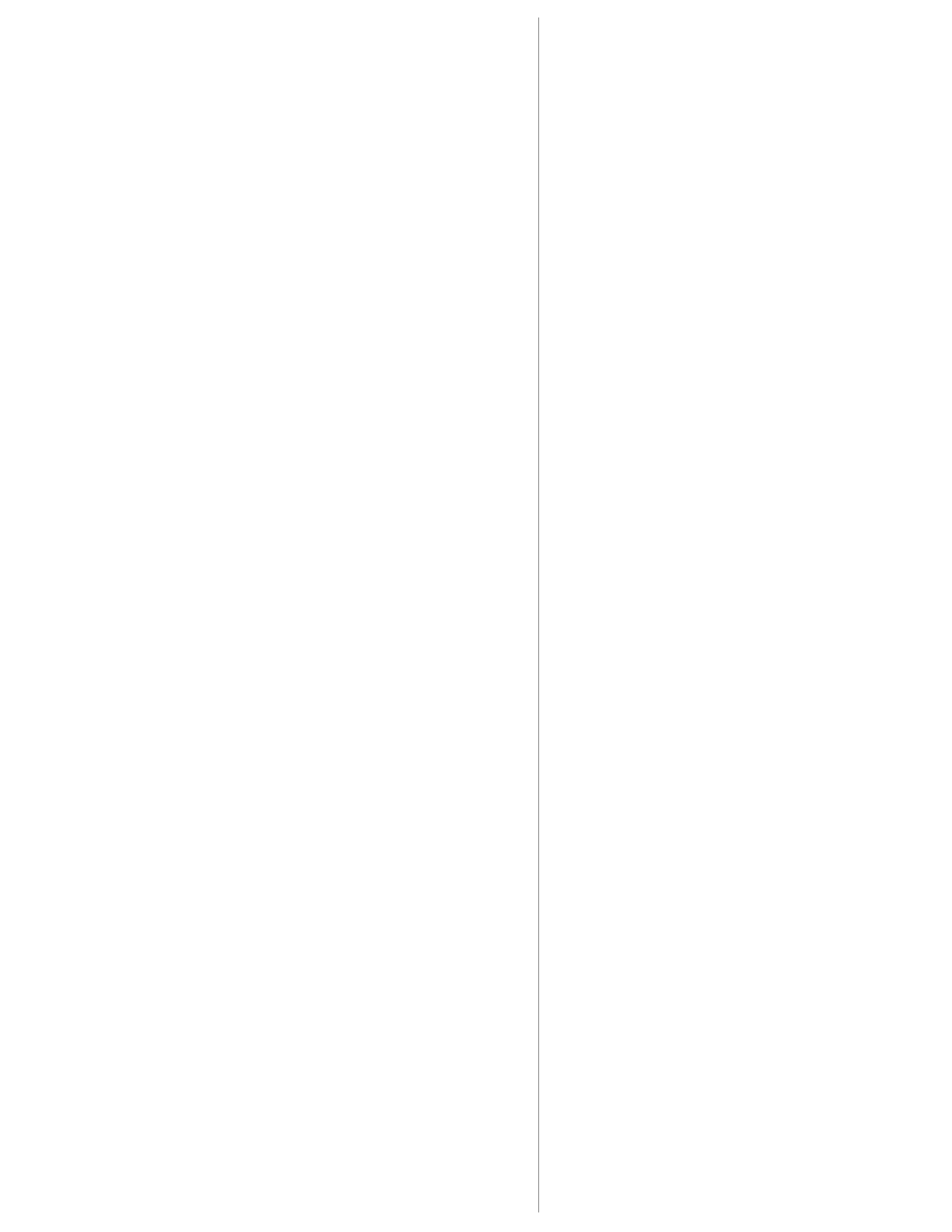
Fecha de desfijación: 04 DE JULIO 2013



**NATHALIE GALVIZ AGUDELO**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó: Adriana Bonilla – Jairo Cárdenas  
Elaboró: Alejandro Restrepo  
Fecha: abril 2013





**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**MARILY SANABRIA ESCUDEROS**

<https://www.facebook.com/marily.sanabriaescuderos>

Bogota D. C.

Asunto: Información Solicitud

Radicación 4120-E1-51071

Apreciado(a) Usuario(a):

En respuesta a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el número citado el asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

El denominado Plan de Impulso para la Productividad y el Empleo, creado por el Gobierno Nacional donde se adoptan medidas estructurales o transversales que van a impactar positivamente la productividad en todos los sectores de la actividad económica del país. Para el sector Vivienda, se incentiva a los colombianos a adquirir una vivienda a través de una serie de medidas como es el acceso a mecanismos de financiación de vivienda con tasas de interés muy bajas y desarrolla e implementa programas para facilitar el acceso a la vivienda de la población formal o informal cuyos ingresos se encuentran entre 1 y 2 SMMLV.

Respecto de los mecanismos de financiación de vivienda, el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 701 de 12 de abril de 2013 ofrece coberturas de tasa de interés que facilitan la financiación de vivienda nueva a través de créditos para la compra de vivienda y contratos de leasing habitacional. Las condiciones de acceso para acceder a la cobertura son las establecidas en la norma mencionada, para:

- a. Créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que inicien a partir del 6 de mayo de 2013 y hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Gobierno Nacional.
- b. Compra de vivienda nueva cuyo valor de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito sea mayor a 135 SMMLV y hasta 335 SMMLV.
- c. No haber sido beneficiario a cualquier título de las coberturas establecidas en el Decreto 701 de 2013 o de aquellas otorgadas en los Decretos 1143 de 2009 y 1190 de 2012.

Calle 18 # 7 – 59

Call Center 5953525 Opción 1 – 8

Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 – 8

Tel. 3323434 Fax: 2817327

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co) / [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co)

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
26/8/2013 8:49:27 FOLIOS:1 ANEXOS:1  
AL CONTESTAR CITE: 7421-E2-51071  
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD  
REMITE: GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO  
DESTINATARIO: MARILY SANABRIA ESCUDEROS





MinVivienda  
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

En cuanto al trámite para acceder a la cobertura a la tasa de interés, el artículo 3º del Decreto 701 de 2013 establece que los potenciales beneficiarios deberán manifestar por escrito al establecimiento de crédito, su intención de recibirla, antes del desembolso del crédito o de la suscripción del respectivo contrato de leasing habitacional.

Sobre los aspectos específicos de las condiciones de acceso y trámite para acceder a la cobertura de la tasa de interés puede ser consultado el Decreto 701 de 2013.

De otra parte el Gobierno Nacional se encuentra desarrollando e implementando programas para facilitar el acceso a la vivienda de la población formal o informal cuyos ingresos se encuentran entre 1 y 2 SMMLV, mediante el otorgamiento de Subsidios para la compra de Vivienda, el otorgamiento de hasta 5 puntos de cobertura a la tasa de interés pactada en los créditos hipotecarios y contratos de leasing que se utilicen para la compra de las viviendas de hogares vinculados al programa, e incentiva el ahorro de los hogares colombianos, con el fin de obtener el cierre financiero en la compra. **Este programa está en reglamentación por lo cual, solo hasta que sea expedida la norma que lo reglamente, se podrá profundizar en estas medidas ya expuestas por el Gobierno Nacional.**

Atentamente,

**NATHALIE GALVIZ AGUDELO**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención al Usuario y Archivo

CC: <http://www.facebook.com/presidenciadecolombia>

Revisó:

Elaboró: Alejandro Restrepo

Fecha: Junio 2013

